

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO PÚBLICO
 MINISTERIO PÚBLICO
 MINISTERIO PÚBLICO (01,02,03,04,05,06)

Partida : 23
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		180.096.954
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.161.812
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.161.812
09		APORTE FISCAL		177.934.009
	01	Libre		177.934.009
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.133
	03	Vehículos		1.133
		GASTOS		180.096.954
21		GASTOS EN PERSONAL		127.898.923
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		35.470.491
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		415.953
	01	Prestaciones Previsionales		415.953
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		828.898
	01	Al Sector Privado		45.370
	001	Becas Postgrado		45.370
	02	Al Gobierno Central		783.528
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		783.528
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.469.614
	03	Vehículos		22.660
	04	Mobiliario y Otros		278.183
	05	Máquinas y Equipos		211.129
	06	Equipos Informáticos		199.951
	07	Programas Informáticos		757.691
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		14.013.075
	02	Proyectos		14.013.075

GLOSAS :

01 Incluye \$ 2.947.660 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

02 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los in-

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO (01,02,03,04,05,06)

Partida	: 23
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

dicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.

Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que estos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.

- 03 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región, comuna y fiscal, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior.

Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 04 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 05 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2017, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.

- 06 Incluye \$ 22.849.405 miles, para la aplicación del segundo año de la Ley N° 20.861, que fortalece el Ministerio Público. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.